

Sujeto pasivo: Luchena Golderos, Antonio. NIF: 5.891.899N. Expediente de apremio número: 71/8.731/2.

Sujeto pasivo: San Juan Durán, María José. NIF: 5.901.525R. Expediente de apremio número: 71/8.731/2.

Organo responsable: Servicio Provincial de Recaudación. Oficina de Puertollano.

Lugar y plazo: Calle Goya, 20, Puertollano. Diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Puertollano, a 23 de noviembre de 2000.- El Jefe de Oficina, José Luis Herrera Albalade.

Número 6.761

=====0=====

**UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA
OFICINA DE VALDEPEÑAS**

**ANUNCIO SOBRE CITACION DE NOTIFICACION POR
COMPARECENCIA**

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración Tributaria se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 apartado 6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (introducido por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Orden Social, BOE número 313 de 31 de diciembre de 1997) a citar a los mismos para que comparezcan al objeto de ser notificados del acto que a continuación se expresa:

Acto pendiente de notificar: Notificación embargo vehículo.

Débitos a la Hacienda Municipal de Valdepeñas.

Sujeto pasivo: Romero Ceballos, Miguel Angel. NIF: 52385118 L. Expediente de apremio número: 808752385118 L.

Sujeto pasivo: Romero Hernández, Carmelo. NIF: 52134012 G. Expediente de apremio número: 808752134012 G.

Organo responsable: Oficina de Recaudación de Valdepeñas.

Lugar y plazo: Calle Balbuena, 31. Teléfono: 32 52 62.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Valdepeñas, a 23 de noviembre de 2000.- El Jefe de Oficina (ilegible).

Número 6.762

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

EDICTO

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Agudo, el día 23 de noviembre de 2000, se aprobó de forma provisional, la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas:

- Por los documentos que expida o entienda la administración municipal o las autoridades a instancia de parte.

- Por instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- Tasa reguladora del suministro municipal de agua potable.

Asimismo se aprobó de forma provisional, la ordenación

e imposición de las ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas:

- Por prestación del servicio de cafetería del mercado.

- Por prestación del servicio de pesado y embarque de ganado.

- Por prestación del servicio de desolladero.

Por ello, y en virtud de lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Ley 39/1988, de 28 de diciembre), queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente sobre la citada modificación y creación de ordenanzas, por un período de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho período, todos los interesados podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas al citado expediente.

En caso de no producirse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada la modificación y creación de las ordenanzas fiscales a las cuales se hace mención anteriormente, entrando en vigor las mismas, una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Agudo, a 28 de noviembre de 2000.- El Alcalde, Francisco Barba León.

Número 6.764

ALMODOVAR DEL CAMPO

EDICTO

Por doña María Teresa Olmo Jurado, se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal de la actividad de bodega de vinos, con emplazamiento en calle San Antonio, número 47, de esta ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Almodóvar del Campo, a 29 de noviembre de 2000.- El Alcalde, Antonio León Tirado.

Número 6.765

ALMURADIEL

ANUNCIO

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

El pleno del 3 de noviembre del 2000 acordó por unanimidad publicar la siguiente ordenanza, así como la reducción del 50% de las cuotas que tienen que aportar los beneficiarios de las que se hará cargo el Ayuntamiento.- Cristóbal Arenas Barragán.

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1º.-Concepto.

1º.- Se entiende por Servicio de Ayuda a Domicilio, al conjunto de todos aquellos recursos, tanto humanos, como económicos con que cuenta este Ayuntamiento, destinados a la prestación del Programa de Ayuda a Domicilio.

2º.- Como Ayuda a Domicilio se definen todas aquellas acciones que desarrolla el Servicio de cara a los beneficiarios y que están destinadas a apoyarlos en la realización de sus actividades normales y cotidianas de carácter personal, doméstico y social, con el objetivo de facilitarles su autonomía y ayudarles en su autocuidado; favoreciendo de esta manera la permanencia en su medio natural de vida. Por tanto, se consideran como tareas concretas de Ayuda a Domicilio, la limpieza y el mantenimiento de la vivienda del beneficiario, el lavado, planchado y costura de ropas; la realización de compras y comidas, la ayuda en la higiene personal, en las movilizaciones, en los cambios de ropa, la colaboración con otros profesionales para la buena realización de los tratamientos médicos, apoyo en la utilización de prótesis y aparatos compañía para el ocio y las relaciones